

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 022-2018-00411

Vista la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, abogada Catalina Rojas Vásquez -fl. 54-, quien cuenta con la facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1-, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial"*, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia. Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

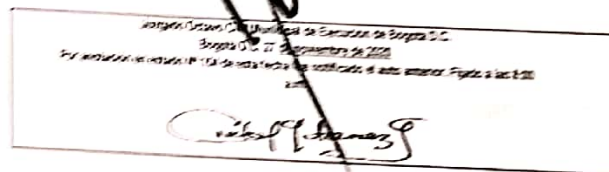
TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUZA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2018-0641

Reconócese personería jurídica a la abogada **Leidy Andrea Torres Ávila**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder visto a folio 59 de este cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

49

USUARIO: SCABALLE
ROL: CSJ APOYO
CUENTA JUDICIAL: 110012041800
DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 02/10/2020 7:12:45 AM
ÚLTIMO INGRESO: 01/10/2020 08:09:38 AM
CAMBIO CLAVE: 14/09/2020 10:58:09
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/10/2020 07:12:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Ingrese el número de proceso
20180071600

Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 68-2018-0716

previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede y visto el informe de títulos adosado a folio 50, Secretaría ofíciase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2018-0716, se encuentran a órdenes del **Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

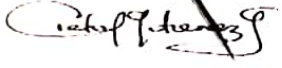
artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaria procede a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue ratificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

10001073

Hora :

Señor (a) Francisco Samudio Fover

Placa US D. 313 Modelo 2008 Color Blanca

DOCUMENTOS	SI	NO
1. ¿Tiene usted un documento que acredite su identidad?		
2. ¿Tiene usted un documento que acredite su domicilio?		
3. ¿Tiene usted un documento que acredite su estado civil?		
4. ¿Tiene usted un documento que acredite su profesión?		
5. ¿Tiene usted un documento que acredite su ingresos?		
6. ¿Tiene usted un documento que acredite su salud?		
7. ¿Tiene usted un documento que acredite su educación?		
8. ¿Tiene usted un documento que acredite su experiencia?		
9. ¿Tiene usted un documento que acredite su habilidades?		
10. ¿Tiene usted un documento que acredite su conocimientos?		
11. ¿Tiene usted un documento que acredite su valores?		
12. ¿Tiene usted un documento que acredite su actitudes?		
13. ¿Tiene usted un documento que acredite su personalidad?		
14. ¿Tiene usted un documento que acredite su carácter?		
15. ¿Tiene usted un documento que acredite su temperamento?		
16. ¿Tiene usted un documento que acredite su inteligencia?		
17. ¿Tiene usted un documento que acredite su sensibilidad?		
18. ¿Tiene usted un documento que acredite su imaginación?		
19. ¿Tiene usted un documento que acredite su creatividad?		
20. ¿Tiene usted un documento que acredite su originalidad?		
21. ¿Tiene usted un documento que acredite su independencia?		
22. ¿Tiene usted un documento que acredite su libertad?		
23. ¿Tiene usted un documento que acredite su igualdad?		
24. ¿Tiene usted un documento que acredite su fraternidad?		
25. ¿Tiene usted un documento que acredite su solidaridad?		
26. ¿Tiene usted un documento que acredite su justicia?		
27. ¿Tiene usted un documento que acredite su paz?		
28. ¿Tiene usted un documento que acredite su amor?		
29. ¿Tiene usted un documento que acredite su fe?		
30. ¿Tiene usted un documento que acredite su esperanza?		
31. ¿Tiene usted un documento que acredite su caridad?		
32. ¿Tiene usted un documento que acredite su paciencia?		
33. ¿Tiene usted un documento que acredite su mansedumbre?		
34. ¿Tiene usted un documento que acredite su benignidad?		
35. ¿Tiene usted un documento que acredite su bondad?		
36. ¿Tiene usted un documento que acredite su dulzura?		
37. ¿Tiene usted un documento que acredite su suavidad?		
38. ¿Tiene usted un documento que acredite su amabilidad?		
39. ¿Tiene usted un documento que acredite su cordialidad?		
40. ¿Tiene usted un documento que acredite su hospitalidad?		
41. ¿Tiene usted un documento que acredite su generosidad?		
42. ¿Tiene usted un documento que acredite su magnanimidad?		
43. ¿Tiene usted un documento que acredite su nobleza?		
44. ¿Tiene usted un documento que acredite su altivez?		
45. ¿Tiene usted un documento que acredite su soberbia?		
46. ¿Tiene usted un documento que acredite su orgullo?		
47. ¿Tiene usted un documento que acredite su vanidad?		
48. ¿Tiene usted un documento que acredite su envidia?		
49. ¿Tiene usted un documento que acredite su ira?		
50. ¿Tiene usted un documento que acredite su tristeza?		
51. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperación?		
52. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
53. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
54. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
55. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
56. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
57. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
58. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
59. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
60. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
61. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
62. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
63. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
64. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
65. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
66. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
67. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
68. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
69. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
70. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
71. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
72. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
73. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
74. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
75. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
76. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
77. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
78. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
79. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
80. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
81. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
82. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
83. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
84. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
85. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
86. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
87. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
88. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
89. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
90. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
91. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
92. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
93. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
94. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
95. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
96. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
97. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
98. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
99. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		
100. ¿Tiene usted un documento que acredite su desesperanza?		

SOAT		X
REVISÃO TÉCNICA MECÂNICA		X

LADO CONDUCTOR	LADO COPILOTO	ESTADO
----------------	---------------	--------

ARTÍCULO	CANT	B	R	G	ARTÍCULO	CANT	B	R	G
PAÑO FÁMICO DELANTERO	1		✓		BOMPER TRASERO COPOLIC	1		✓	
					ESPEJO RETROVISOR	1		✓	

CAPO	1	Rayad	ESTRIBO DE PILOTO	X	LUZ INTERIOR	1	X
------	---	-------	-------------------	---	--------------	---	---

BOMBER DE LANTERNO CONDUTOR	X	RIN TRASEIRO COPILOTO	X	TAP ZADO TECTO	X
EXPLODOR	X		X	TAP ZADO PITO	X

DIRECCIONAL CELAN CONDUCTOR	1	1096	BOTEL PULTA TRASERO COELOTO	1	X	BARRA DE CAMBIOS
-----------------------------	---	------	-----------------------------	---	---	------------------

GUARDA PUERTO DELAN CONDUCT	1	LAJME VIDR "S FUERA TRAS TOPILOTO	COQUINERIA	2	X
-----------------------------	---	-----------------------------------	------------	---	---

RIN DEL ANTERA CONDUCTOR	1	X	PUERTA TRASERA CONDUCTO	1	X	PUERTA TRASERA PASAJERO	1	X
ESPEJO DEL ANTERA DEL CONDUCTOR	1	X	ESPEJO LATERAL DEL ANTERA CONDUCTOR	1	X	ESPEJO LATERAL DEL PASAJERO	1	X

VIDRIO DEL ANTERO CONDUCTOR	1	1	LAME VIDRIO PUERTA DELANT COPLOTO	1	X	GUAYA GASOLINA	1
-----------------------------	---	---	-----------------------------------	---	---	----------------	---

MANEJO DE VEHICULO CONDUCTOR	1	X	PUERTA DE LANTERA COPILOTO	1	X	LANTANA REPUESTO	1	X
------------------------------	---	---	----------------------------	---	---	------------------	---	---

PUERTA TRASERA LADO CONDUCITOR		LANTAS DELANTERA COPILOTO		X	GATO	
PUERTA TRASERA LADO PASAJERO		FIN DELANTERO COPILOTO		X	herramienta	

MANEJO: J. R. ATRAS CONDUCTOR	GUARDA FRENTE DELANTERO COPILOTO	FALANCA	VARILLAS
-------------------------------	----------------------------------	---------	----------

GUARDA FRENTO TRASERO CONDUCTOR	1	Colpec	DIRECCIONAL DELANTERA COPLOTO	1	Colpec			
---------------------------------	---	--------	-------------------------------	---	--------	--	--	--

LLANTAS TRASERA CONDUCTOR	/	X	ANTENA	/	X	PARTE DEL MOTOR
LLANTAS DEL CONDUCTOR	/	X	SPOILER	/	X	BATERIA
						REFERENCIA

STOP TRAINING CONDUCTOR	☒	☒	ACCESORIOS INTERIORES	☐	☐	TAPA DEL ACEITE	☒	☒
-------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------	-------------------------------------	-------------------------------------

TAPA GASOLINA	1	1	FELOJ	1	1	COMPUTADOR DEL CARRO	1	1
			ENCUENTRO	1	1	TAPA BOMBAS DE LA LUNA	1	1

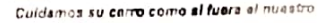
PAYORA	RASERO	CENICERO			
BUM	BAGERA	FADIO	Sinfectado	KILOMETRAJE VEHICULO	25678 km

PUERTA TRASERA			MANIJAS INTERNAS	2	X			
----------------	--	--	------------------	---	---	--	--	--

OBSERVACIONES: Chapa latero conducto fibra de vidrio, cables de acero

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Escaneado con CamScanner



NIP 900722170-7

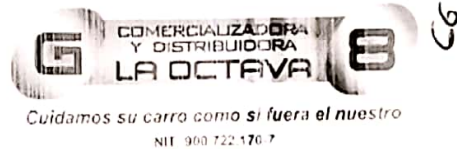
CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR E FONTIBON

TEL: 3902110



90 110

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2018



Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

respuestasolicitudesoeecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 PISO 1
Bogotá

Referencia: **OFICIO 22148**

Respetados señores:

Damos respuesta al oficio 22148 de fecha del 7 de octubre de 2020, donde se solicita la ubicación exacta del vehículo de placas **USD-313**, se informa al señor Juez que desde el momento que lo dejaron a disposición en el juzgado 10 CM, el vehículo se encuentra ubicado en la carrera 127 # 15 A-38 lote 8 Fontibón, en su comunicación FL62 radicación # 010-2018-00891 dice que no se ha podido hacer secuestro del vehículo, es de aclarar señor Juez que esta es la primera vez que llega algún comunicado con referencia a este vehículo

Para su conocimiento adjunto copia inventario y puesta a disposición que fue radicada.

Cordialmente.



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA

Esquina No. 6 - 17 Esquina, Av. Comuneros - Bogotá, D.C.
www.gruaslaoctava.com
contactenos@gruaslaoctava.com - servicioalcliente@gruaslaoctava.com
comercializadora@gruaslaoctava.com

PBX: 3902110



65999 3-APR-'19 14:06
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

BOGOTÁ 04 04 2019

SEÑOR JUEZ DECISION EN CIVIL Municipal de BOGOTÁ
C.P.A. 10 + 19-83 ... m. 3418502

E.S.D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR # 2018-891
DEMANDANTE	ALICIA
DEMANDADO	LIZ STELLA CONTRERAS

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

PLACA	USD 315
CLASE	PARICONEJA
MARCA	JEANPIET
LINEA	ISANCO
CARROCERIA	CARGO
SERVICIO	TRANSPORTE
COLOR	BLANCO
MODELO	2015
N° MOTOR	11111111111111111111
N° CHASIS	11111111111111111111
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO	

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 31 DE
MARZO 2019 A LAS 2:00 HORAS, EN BOGOTÁ AL MOMENTO DE LA
INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE FRANCISCO SAMUDIO LOPEZ

IDENTIFICADO CON CC 19'495.761

DIRECCION C/ 21 SUR + C/PA 3 ESTE.

TELÉFONO

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO C/ D. LA 8

DIRECCION C/ 127 + 151 38 LOTE 8
TELÉFONO 3902110

Anexo copia de	INVENTARIO
----------------	------------

PARO LO PERTINENTE

P.T. [Signature]
31898
PONAL

67

RV: PROCESO No. 10-2018-891

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/11/2020 1:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: IGNACIO ARCINIEGAS <comercializadoraolaoctava@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

RESPUESTA JUZGADO USD3130001.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo,

Me permito remitir el presente correo con el memorial enviado por el usuario para que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, le imparta el trámite de rigor.

Atentamente,

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: IGNACIO ARCINIEGAS <comercializadoraolaoctava@gmail.com>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 1:39 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO No. 10-2018-891

Buena tarde reciba un cordial saludo

Adjunto documentos de la referencia.

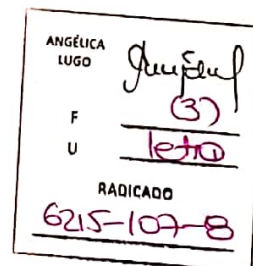
Quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA
3902110
comercializadoraolaoctava@gmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

13605 13-NOV-'20 11:29



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 010-2018-00891

Obre en autos y póngase en conocimiento del apoderado actor, el informe allegado por el Parquero Comercializador y Distribuidor la Octava, mediante el cual indica que el vehículo de placas USD-313 objeto de cautelas dentro de la Litis, se encuentra inmovilizado y a disposición del despacho en la carrera 127 #15 A-38 Lote 8 Fontibón – fls.65 a 67 C.2-

Así las cosas, por la Secretaria **elabórese nuevamente** el despacho comisorio ordenado mediante auto calendario 12 de abril de 2019 –fl. 28 C.2-, comisionando **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **USD 313**, inmovilizado en la Ccarrera 127 #15 A-38 Lote 8 Fontibón , comisionese con amplias facultades para nombrar secuestre y asignarle honorarios correspondientes.

El despacho comisorio, remítase de manera virtual a la parte interesada junto con sus respectivos insertos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudedespositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

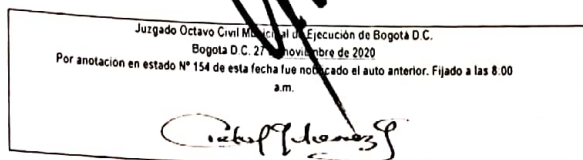
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 015-2018-00079

Vista la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Maria Carlota Saenz Caldas -n. 92-, quien cuenta con la facultad expresa para recibir -n. 1 C.1-, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago total de la obligación.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

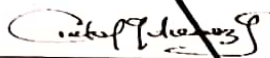
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2018-1150

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, respecto de la suspensión del proceso, habrá de negarse toda vez que la misma no cumple con lo establecido por numeral 2 del artículo 161 Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue suscrito por todas las partes.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2018-1150

No se accede a la solicitud que precede, la parte interesada deberá estarse a lo resuelto en el auto adiado del 15 de octubre de 2020, militante a folio 94 de este cuaderno, donde se denegó la misma, toda vez que la suspensión no está suscrita por las partes.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2018-1150

No se accede a la solicitud que precede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado del 29 de octubre de 2020, militante a folio 97.

Se itera a las múltiples peticiones de suspensión del proceso, que la misma debe venir suscrita por todas las partes intervinientes y en el documento correspondiente no se avizora la firma del representante legal de la sociedad demandante.

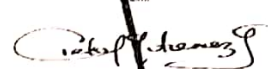
Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
Por anotación en estado Nº 154 de esta forma fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 78-2018-0337

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito** y **aparte el certificado de deuda** -actualizado-, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, los abonos -si los hay-. De conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue modificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 36-2018-0343

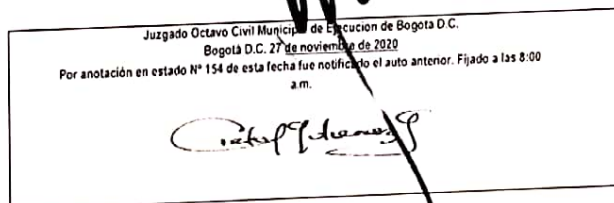
Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de entrega de títulos militante a folio 50 de este cuaderno, se conmina a las **partes** para que alleguen con destino a las presentes diligencias la **liquidación del crédito**, conforme al mandamiento de pago y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, indicando de manera detallada la tasa de interés aplicada, y los abonos -si los hay-.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRELL RAMÍREZ

JNEZA

AMTP



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

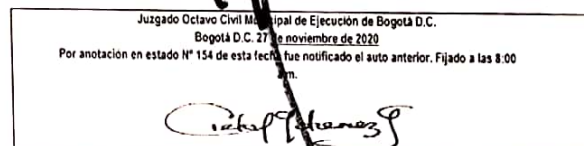
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 043-2018-00323

Visto el poder allegado por el señor Jaime Suarez Escamilla, advierte el despacho la necesidad de **requerir a los interesados** para que procedan a aportar en debida forma dicho documento, lo anterior como quiera que el poder visto a folio 258 se dirige al Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y se indica como demandado al señor Carlos Ramiro Parra Zafra, quien no integra la pasiva dentro del presente asunto.

Notifíquese,

SANDRA MILEN GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 04-2018-0640

En atención a la solicitud que precede, Secretaría oficie a la **Policía Nacional- Sijin- Sección Automotores**, informando que la placa del vehículo que se ordenó aprehender por cuenta del proceso de la referencia es **MHT-687**.

Librese la respectiva comunicación y anéxese copia del oficio antes mencionado. Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENIA PERELLO RAMÍREZ

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

ORIGEN 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: GUZMAN CADENA JORGE ANDRES-TRIANA GUZMAN SANDRA MILENA.

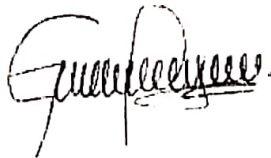
RADICADO: 2018-234

REF. AVALÚO CATASTRAL.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito allegar avalúo catastral del inmueble perseguido en la presente ejecución, para los fines del artículo 444 del Código General del Proceso, incrementado en un 50 %. Respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40524873.

AVALUO CATASTRAL	\$ 85.478.000.
INCREMENTO 50%	\$ 42.739.000.
TOTAL AVALÚO CATASTRAL INCREMENTADO 50%	\$128.217.000.

Del señor juez, atentamente,



GLADYS CASTRO YUNADO

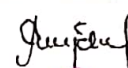
C.C.No. 1.020.722.008 de Bogota

T.P. No. 260.921 del C.S. de la J.

LOTUS 50413 FER

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

13593 13-NOV-20 11:09

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
6207 95-8	


UAECD
 Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-897597

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de noviembre de 2020

Hora: 08:45:00 am

Identificadores prediales:

HIP: AAA0214RHDE

Cédula(s) catastral(es): 002418942600301015

Código de sector catastral: 002418942600301015

Número predial nacional: 110010124191800940026903010015

Denominación:

Dirección Principal: CL 57Z SUR 75D 10 CA 77

Código postal: 111921

Dirección secundaria y/o incluye:

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 59.13

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 38.76

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 037 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$85,478,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	38.76

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	38.76

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Área: 59.13

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2019 Área: 38.76

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Teléfono: 476000 - 476001

Correo electrónico: catastro@bogota.gov.co

Página 1 de 1

Trámites en línea: catastro.cenlinea.catastrobogota.gov.co



50413 AVALUO

Gladys Castro Yunado <gcastro@cobranzasbeta.com.co>
Jue 12/11/2020 10:22 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendojramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; ANDRES_5212@hotmail.com
<ANDRES_5212@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)
50413.pdf;

Buen día,

Me permito allegar memorial en archivo adjunto, gracias.

Cualquier duda con gusto sera atendida,

cordialmente,

Gladys Castro Yunado

Abogada

gcastro@cobranzasbeta.com.co

Tel. 57(1) 3144777 ext. 515

Carrera 10 # 64 - 65 - Bogotá D.C.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 036-2018-00234

Del avalúo presentado por la parte demandante -Fl. 157 y 158-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá, noviembre 12 de 2020

Señor

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
(ORIGEN 14 CIVIL MUNICIPAL)
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA No. 11001-40-03-014-2018-01020-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: OSCAR JAVIER SEGURA ÁNGEL

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con NIT No 900480380-7, dando contestación al telegrama No. 1360 muy respetuosamente me dirijo a usted con el objetivo de informarle que en el proceso de la referencia lo que está embargado y secuestrado es un inmueble con folio No. 50S-40428007 y no un vehículo como se menciona en el telegrama.

Informamos a su despacho que para el día 5 de febrero del 2020 cuando se practicó la diligencia en el inmueble, se observó que había solamente un sofá y un mueble de computador, lo demás estaba desocupado, dando evidencia que allí no vive permanentemente nadie en el inmueble.

Posteriormente se realizó visita al inmueble y se habló con la señora administradora, Paola Peña, quien manifestó que efectivamente en esa casa entra de vez en cuando una persona, respaldada por los testimonios de los señores vigilantes del conjunto. También nos informó que se adeuda cuotas de administración, a la fecha 31 de enero del 2020 la mora se encontraba en \$1'348.380 pesos y en el transcurso de este año no se ha cancelado nada.

Hemos tenido inconvenientes con los señores vigilantes porque no permiten el ingreso al inmueble, por lo tanto, no se ha podido ejercer con las funciones que el cargo nos otorga.

Estamos tratando de comunicarnos con la persona que dicen que ingresa de vez en cuando, para saber en qué calidad está y así proceder a la administración del inmueble.

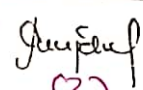
De esta manera rendimos informe sobre nuestra labor en el proceso de la referencia.

Cordialmente,


BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal.
Inmobiliaria Contactos El Sol S.A.S.

QF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

13656 17-NOV-20 11:04

ANGÉLICA LUGO	
F	02
U	ETN
RADICADO	
6253-121-8	

13/11/2020

Int. del Civil Municipal Ejecución Proceso 20118-1020

int.municipal@seccionalbogota.gov.co

Para: seccionalbogota@seccionalbogota.gov.co

Asunto: Ejecución Civil Municipal

Fecha: 13/11/2020

De: seccionalbogota@seccionalbogota.gov.co

Re: Ejecución Civil Municipal

Cordialmente,

Auxilios de la Justicia

Dirección: Cra 104 # 14 - 56 Oficina 306

Teléfono: 310 700 1100

Correo: seccionalbogota@seccionalbogota.gov.co

Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 14-2018-1020

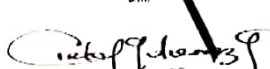
Obre en autos la documental aportada por el **Auxiliar de la Justicia –secuestre-** visible a folios 151 y 152 del presente cuaderno, y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

No obstante lo anterior, el Secuestre deberá seguir rindiendo informe de su gestión, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor.

Notifíquese,


SANDRA MILENA ATRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 33-2018-0467

Por encontrarse la apoderada facultada para recibir –folio 1 cd. 1-, y de cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar Terminado el proceso Ejecutivo Hipotecario por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

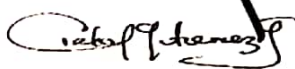
QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00 a.m. 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REF: EJECUTIVO No. 11001400306420180069900.

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

DEMANDADO: HENRY MONROY FLOREZ
CLAUDIA ZAMUDIO MUR

**INFORME DE TÍTULOS
NOVIEMBRE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Se informa al despacho que hoy 13 de noviembre del año en curso revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario no obran títulos judiciales pendientes de pago a favor del proceso de la referencia, la consulta se realizó por número de identificación de las partes y por número de expediente.

Así mismo se informa que en el proceso el día 23 de enero de 2020 se adjudicó el inmueble a la señora XIOMARA GARAVITO POR LA SUMA DE \$85.893.150 y que el día 6 de noviembre se realizó la entrega de dineros a las partes de la siguiente manera

1. A la parte demandante BANCO COLPATRIA la suma de \$46.764.717,38
2. A la señora Xiomara Garavito la suma de \$1.716.737
3. Al demandado Henry Monroy la suma de \$17.985.847,81
4. A la demandada la suma de \$17.985.847,81.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Andrea Vasquez V

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 64-2018-0699

Revisadas las presentes diligencias, en especial el informe de títulos militante a folio 238, Secretaría proceda aclarar el mismo, toda vez que señala que se dio cumplimiento al auto adiado del 13 de noviembre de 2020, providencia que no ha sido proferida dentro del expediente.

De otro lado y en atención a lo solicitado a folio 239 de este cuaderno, Secretaría proceda a corregir los Oficios Nos. 20491 y 20492 del 23 de octubre de 2020, tal y como lo solicita la aquí rematante.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1 Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2 Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 028-2018-00387

En atención a la solicitud presentada por la parte actora obrante a folio 56 del presente cuaderno, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la entrega de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas así:

CREDITO	\$15.741.140,20 Folio 36, 37, 39 cd. 1
COSTAS	\$1.001.775,00 Folio 33 y 34 cd. 1

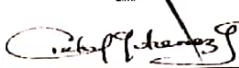
Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

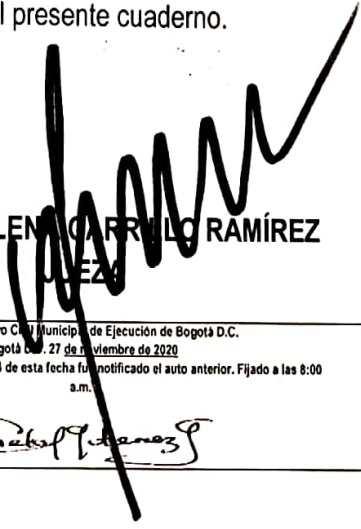
Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 025-2018-00392

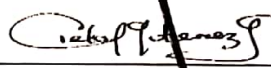
En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería al abogado José Luis Ávila Forero designado por la **Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la Cooperativa de ahorro y crédito Fincomercio Ltda -fl. 1 C.1-, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderado de la **parte demandante** -folio 69 reverso -.

Por Secretaria indíquese al usuario el protocolo previsto para el retiro de desgloses en atención a lo solicitado a folio 83 del presente cuaderno.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 043-2018-00776

De conformidad con la solicitud presentada por el demandante, Marco Fidel Suarez Suarez, el despacho ordena:

1.- Por Secretaria **oficiese** con destino al pagador del Hospital Militar para que informe al despacho cual es el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 18-3049 del 01 de agosto de 2018 -1.5 c-2, y de encontrarse realizando los descuentos correspondientes, se le requiere para que aporte copia de los depósitos judiciales constituidos lo anterior como quiera que el Juzgado 43 Civil Municipal -Juzgado de origen-, indicó que se encontraron títulos judiciales sin que exista certeza de si los mismos corresponden al presente asunto.

2.- **Oficiese** con destino al Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá para que informe cual es el estado actual del proceso No. 11001400303620170009300 de Oscar Roberto Prieto Romero contra Blanca Nubia Bermúdez Rubio.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:
"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

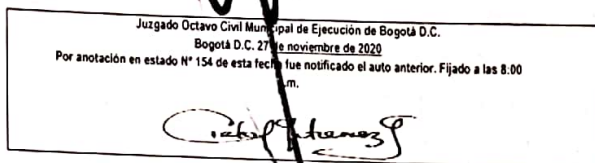
Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Finalmente, se **requiere** a la Secretaría para que **elabore un informe** pormenorizado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 12-2019-0828

En atención a la solicitud elevada por el **Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal – Valle del Cauca**, se faculta a dicho estrado judicial para que subcomisione **única y exclusivamente** a la Alcaldía del municipio correspondiente. **Oficiese.**

El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Notifíquese,

SANDRA MILENA AFRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2020 Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 009-2019-00522

De cara a la solicitud de terminación allegada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Sara Lucia Toapanta Jiménez -fl. 239- quien cuenta con facultad para recibir -fl.1-, de igual manera al **no advertirse la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago de las cuotas en mora**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandante. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **A solicitud del interesado, reemítase de forma virtual el oficio elaborado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaria de las constancias correspondientes.**

TERCERO: Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo **actor**. Déjense las constancias respectivas.

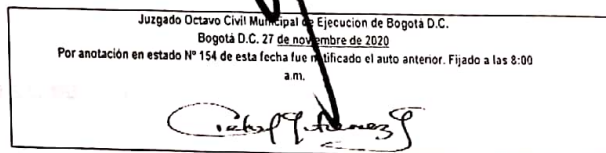
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **archivese** el expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co